

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-473 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 398/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000398/2015 a instancia de Cronwell Said Loarte Pasquel frente a Osman Decoración, S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado sentencia número 569/15 de fecha 6/11/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Cronwell Said Loarte Pasquel, frente al INSS, TGSS, y Osman Decoración, S. L., debo condenar y condeno a la empresa Osman Decoración, S. L., como responsable directa, a pagar al demandante la suma de 974,28 euros, en concepto de prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común padecida por el actor, con la condena subsidiaria de la entidad gestora para el caso de impago por parte de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065039815, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Osman Decoración, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/473

CVE-2016-473